



COMANDO DE FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL BELICO
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCION N°384/ 2025

POR LA CUAL SE DEROGA COMPLETAMENTE LA RESOLUCION N° 216/2025 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025 Y APRUEBA EL PROCEDIMIENTO TRANSITORIO PARA LA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y ACCESORIOS CONTROLADOS CON FINES DE EXHIBICION, REPARACIÓN EN LOS TALLERES DE ARMERIA.-----

Asunción, 24 de noviembre de 2025.-

VISTO: El avance en el proceso de desarrollo e implementación del Sistema Integrado de la DIGEMABEL (SID), que incorpora la funcionalidad de trazabilidad de materiales controlados.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de dicho avance y la necesidad de adecuar los procedimientos a las disposiciones contenidas en la Ley N° 7411/2024, se hace necesario modificar completamente la Resolución N° 216 de fecha 23 de julio de 2025, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO TRANSITORIO PARA LA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y ACCESORIOS CONTROLADOS CON FINES DE EXHIBICIÓN, REPARACIÓN O COLOR".

Que, resulta innecesario mantener un procedimiento diferenciado en cuanto a cambios de color para las armas de fuego, y que, en este proceso de implementación y desarrollo, se estima pertinente derogar la resolución mencionada y simplificar procedimientos, sin perder la trazabilidad de los materiales controlados.

Que, el artículo 3 (numeral 2) de la Ley N° 7411/2024, define el Sistema Integrado DIGEMABEL (SID) como la herramienta esencial de Gobierno Electrónico para la simplificación de trámites y el control en tiempo real de los materiales controlados. (...).-----

Que, la DIGEMABEL es "la autoridad de aplicación de la presente ley es la Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL), institución integrante de las Fuerzas Armadas de la Nación, que está obligada a cumplir y hacer cumplir la presente ley. Para este efecto está facultada a registrar y controlar la fabricación, coproducción, ensamblaje, importación, exportación, comercialización, tránsito, traslado, tránsito internacional por territorio nacional, resolver sanciones administrativas y la guarda de las incautaciones de materiales en esos procesos, almacenamiento, depósito, tenencia y custodia de las armas de fuego y sus componentes, municiones y sus componentes, y accesorios controlados de armas de fuego. También está facultada para registrar y controlar la fabricación, coproducción, ensamblaje, importación, exportación, comercialización, traslado, tenencia, transporte, tránsito internacional en territorio nacional, provisión, sanciones administrativas y la guarda de las incautaciones de materiales en esos procesos, establecer el régimen para el registro y uso de explosivos, accesorios de explosivos, precursores químicos de explosivos, afines de explosivos, y artículos pirotécnicos" (Art. 4º Ley 7411).-----



Que, el artículo 32 de la citada Ley determina: "Créase el Registro Nacional de Armas Fuego, dependiente de la autoridad de aplicación de la presente ley, en el cual deben ser registradas, a través del SID todas las armas de fuego y sus propietarios".-----

Que, el artículo 88 de la Ley N° 7411/2024, dispone: "**Se solicitará a través del SID la guía de traslado de armas de fuego, municiones y accesorios controlados con fines de exhibición y prueba.** Esta será resuelta en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas a la fecha de su presentación. En caso de ser concedida, tendrá una validez de 30 (treinta) días corridos desde su autorización. Dicha guía se generará detallando los datos del solicitante, del material controlado a ser trasladado y contará con sistema de certificación electrónica con el fin de verificar su autenticidad. / En caso de rechazo, el mismo deberá ser mediante resolución fundada y deberá ser notificado al solicitante. / Esta guía autoriza el traslado del material controlado en condiciones de seguridad dentro del territorio de la República. La expedición de esta guía de traslado por evento no tendrá costo".--

Que, el artículo 144 de la Ley N° 7411/2024, dispone: "**Los talleres de armería, deberán llevar registro, donde asentarán el detalle del arma de fuego recibida, indicando el tipo, calibre, modelo, número de serie y número del registro de propiedad respectivo, así como su entrega al titular correspondiente**".-----

Que, el artículo 145 de la Ley N° 7411/2024, dispone: "**Reparación de armas de fuego.** Las personas titulares que requieran reparar armas de fuego deberán hacerlo en talleres autorizados, acompañando o enviando el arma de fuego en condiciones de transporte establecidas en la presente ley, y podrán dejar en los talleres junto con el registro de propiedad o fotocopia autenticada del mismo y una autorización del propietario para su reparación".-----

Que, en este contexto, es competencia del Director General de la DIGEMABEL, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 7411/2024, derogar los procedimientos transitorios que se tornan obsoletos y dictar las disposiciones necesarias para la plena aplicación del SID..-----

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIGEMABEL
RESUELVE:**

1º Aprobar, el procedimiento transitorio para la autorización del transporte de armas de fuego con fines de exhibición o prueba, para su reparación, en talleres de armería Habilitados, por parte de fabricantes, ensambladores, exportadores, importadores y comerciantes , de la siguiente manera:



A- SOLICITUD DE AUTORIZACION DE GUÍA DE TRASLADO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y ACCESORIOS CONTROLADOS CON FINES DE EXHIBICIÓN Y PRUEBA.

Paso 1: Los representantes legales o propietarios de empresas importadoras y comerciantes habilitados por la DIGEMABEL que deseen trasladar armas de fuego, municiones y accesorios controlados con fines de exhibición o prueba, sin Carnet de Propiedad de Arma de Fuego, deberán completar el formulario F-02-SAGTAF: Solicitud de Autorización de Guía de Traslado de Armas de Fuego con Fines de Exhibición y Prueba, o F-03-SAGTMAC: Solicitud de Autorización de Guía de Traslado de Municiones y Accesorios Controlados con Fines de Exhibición y Prueba.

Paso 2: Una vez completado el formulario correspondiente, el representante legal o propietario de la empresa solicitante deberá imprimir y firmar el formulario. Posteriormente, el documento firmado debe escanearse en formato PDF y enviarse al correo electrónico oficial: dptocomercialdafe@dimabel.mil.py.

El solicitante podrá registrar un máximo de 10 armas de fuego, municiones o accesorios controlados por solicitud en los formularios F-02-SAGTAF (para armas de fuego) o F-03-SAGTMAC (para municiones y accesorios controlados).

Paso 3: El Departamento de Registro de Comercialización de la Dirección de Armas de Fuego y Explosivos (DAFE) revisará la solicitud enviada por correo electrónico y si cumple con los requisitos establecidos, se enviará al solicitante, a través del mismo medio, la Autorización de Traslado en formato PDF, con una validez de 30 días corridos. Este documento autorizará el traslado de las armas de fuego, municiones o accesorios controlados desde el depósito del comerciante solicitante hasta el lugar de exhibición o prueba indicado en los formularios F-02-SAGTAF o F-03-SAGTMAC, y viceversa.

B- SOLICITUD DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE CON FINES DE REPARACION DE ARMAS DE FUEGO Y ACCESORIOS CONTROLADOS POR PARTE DE FABRICANTES, ENSAMBLADORES, EXPORTADORES, IMPORTADORES Y COMERCIALES.

Paso 1: Los representantes legales o propietarios de empresas fabricantes, ensambladores, exportadores, importadores y comerciantes habilitados por la DIGEMABEL, que deseen realizar reparaciones de armas de fuego o accesorios controlados registrados en su inventario, sin carnet de propiedad de armas de fuego, deberán completar el Formulario F-01-SACCTAF.

Paso 2: Una vez completado el formulario, el representante legal o propietario de la empresa solicitante deberá imprimirlo y firmarlo. Posteriormente, el documento firmado debe escanearse en formato PDF y enviarse al correo electrónico oficial: solcambiocoloraf@dimabel.mil.py. También serán aceptados los formularios generados en PDF con firma electrónica qualificada del representante legal de la firma.



El solicitante podrá registrar hasta un máximo de 10 armas de fuego por cada solicitud en el Formulario F-01-SACCTAF. Para ello, deberá completar el cuadro correspondiente en la primera hoja del formulario, detallando la información requerida de cada arma.

Paso 3: El Departamento de Registro de Comercialización de la Dirección de Armas de Fuego y Explosivos (DAFE) revisará la solicitud presentada y si cumple con los requisitos determinados, la DAFE remitirá al solicitante, por la misma vía de recepción, la autorización de traslado en formato PDF. Este documento permitirá el traslado de las armas de fuego desde el depósito del solicitante hasta el taller de armería habilitado indicado en el Formulario F-01-SACCTAF.

Paso 4: Una vez que el taller de armería habilitado reciba las armas de fuego, deberá solicitar al solicitante la copia en PDF de la autorización de Reparación y traslado. Este documento será necesario para registrar el ingreso de las armas en el Formulario 4.9 - Registro de Movimiento de Armas de Fuego en Taller de Armería de la plataforma SID, adjuntándolo al momento de guardar el registro para que las armas queden en estado "En Depósito T.A".



Paso 5: Cuando los trabajos de reparación hubieran concluido el encargado del taller de armería habilitado deberá completar el Formulario F-04-SATAFRD solicitando el traslado de las armas de fuego desde su depósito al del comerciante o importador respectivo.

Paso 6: Una vez completado, el formulario debe imprimirse y firmarse. Posteriormente, el documento firmado deberá escanearse en formato PDF y enviarse al correo electrónico oficial: dptocomercialdafe@dimabel.mil.py.

Paso 7: El Departamento de Registro de Comercialización de la Dirección de Armas de Fuego y Explosivos (DAFE) enviará al solicitante, a través del mismo medio de recepción, la Autorización de Traslado en formato PDF. Este documento autorizará el traslado de las armas de fuego desde el depósito del taller de armería hasta el depósito del comerciante habilitado indicado en el Formulario F-04-SATAFRD.

- 2º **Aprobar**, los formularios F-01-SACCTAF -SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA REPARACION Y TRANSPORTE DE ARMA/S DE FUEGO PARA FABRICANTES, ENSAMBLADORES, EXPORTADORES, IMPORTADORES Y COMERCIANTES HABILITADOS, F-02-SAGTAF -SOLICITUD DE AUTORIZACION DE GUÍA DE TRASLADO DE ARMAS DE FUEGO CON FINES DE EXHIBICIÓN Y PRUEBA, F-03-SAGTMAC -SOLICITUD DE AUTORIZACION DE GUÍA DE TRASLADO DE MUNICIONES Y ACCESORIOS CONTROLADOS CON FINES DE EXHIBICIÓN Y PRUEBA, F-04-SATAFRD -SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA TRANSPORTE DE ARMAS DE FUEGO Y ACCESORIOS CONTROLADOS QUE REQUIERAN CARNET DE PROPIEDAD DE RETORNO AL DEPOSITO DE LA FIRMA SOLICITANTE DESDE EL TALLER DE ARMERIA.



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL BÉLICO
DIRECCIÓN GENERAL

Continuación de la RESOLUCIÓN N° 384/2025

- 3º - Los formularios presentados tendrán carácter de declaración jurada y estarán disponible en formato auto editable en la página web oficial www.dimabel.mil.py.
- 4º - Para trabajos que se deseen realizar en talleres de armerías en armas de fuego y accesorios controlados que requieran carnet de propiedad, se deberá observar el mismo protocolo establecido en el punto b: **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE CON FINES DE REPARACIÓN Y TRANSPORTE DE ARMAS DE FUEGO O ACCESORIOS CONTROLADOS POR PARTE DE FABRICANTES, ENSAMBLADORES, EXPORTADORES, IMPORTADORES Y COMERCIANTES HABILITADOS.**
- 4º - **Publicar**, en la página oficial de la DIGEMABEL.
- 5º - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la pagina oficial de la DIGEMABEL.
- 6º - **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.



DIV MELANIO SALOMÓN SERVÍN AQUINO
DIRECTOR GENERAL - DIGEMABEL



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL BÉLICO
DIRECCIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**

FECHA:/...../.....

Nº SOLICITUD:.....(NO COMPLETAR)

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE CON FINES DE REPARACION DE ARMAS DE FUEGO Y ACCESORIOS CONTROLADOS POR PARTE DE FABRICANTES, ENSAMBLADORES, EXPORTADORES, IMPORTADORES Y COMERCIANTES.

DATOS DEL SOLICITANTE (representante de la firma)

Razón Social:	Nº de Licencia:
Nº RUC:	Dirección:
Ciudad:	Departamento:
Teléfono:	Correo Electrónico:
Nombres y Apellidos Prop/Repr:	Celular Nº:
C.I.C. Nº:	Chapa Nº:
Datos del Transporte a utilizar:	

DATOS DEL TALLER DE ARMERIA

Razón Social:	Nº de Licencia:
Nº RUC:	Dirección:
Ciudad:	Departamento:
Teléfono:	Correo Electrónico:
Nombres y Apellidos Prop/Repr:	Celular Nº:
C.I.C. Nº:	

LISTADO DE LAS ARMAS DE FUEGO

Nº	DISEÑO	MARCA	CLASE	CALIBRE	Nº SERIE	COLOR ORIGINAL	COLOR A MODIFICAR
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

Observación: Todas las armas de fuego incluidas en el listado precedente deberán ser individualizadas mediante la fotografía original, conforme a lo establecido en el Anexo A de la hoja siguiente. En caso de que alguna de las armas de fuego sea trasladada desde el depósito del comerciante habilitado con fines de reparación, se deberán dejar en blanco las dos últimas columnas y consignar una breve observación:.....

Se deja constancia de que el presente documento respalda la entrega y recepción del/de las arma/s de fuego para los fines indicados. Este procedimiento se implementa de manera temporal hasta que el Sistema Integrado DIGEMABEL (SID) esté habilitado para realizar esta operación, conforme a lo establecido en el artículo 3º, inciso 2 y Art. N° 32, de la Ley N.º 7411/24.

De esta forma, se aplica parcialmente lo establecido en el artículo 85 de la Ley, que dispone: "Es obligatorio que el traslado sea acompañado y asegurado por la DIGEMABEL, cuando la solicitud supere: más de veinte (20) armas de fuego de CLASE 1 y/o CLASE 2, y más de cinco (5) armas de fuego de CLASE 3. El traslado de armas de fuego no podrá realizarse en medios de transporte colectivo de pasajeros".

Este formulario auto editable debe ser completado obligatoriamente en computadora.

Declaro bajo juramento que todos los datos consignados aquí son fidedignos, asumiendo las consecuencias legales en caso de falsedad.

.....
Firma:.....

Nº C.I:

Sello de la Empresa



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL BÉLICO
DIRECCIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**

FECHA:/...../.....

Nº SOLICITUD:.....(NO COMPLETAR)

**SOLICITUD DE AUTORIZACION DE GUÍA DE TRASLADO DE ARMAS DE FUEGO
CON FINES DE EXHIBICIÓN Y PRUEBA**

DATOS DEL SOLICITANTE (representante de la firma comercial)

Razón Social: N° de Licencia:

Nº RUC:

Dirección:

Ciudad:

Departamento:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Nombres y Apellidos Prop/Repr:

Celular Nº:

C.I.C. Nº:

DATOS DEL LUGAR DE EXHIBICION O PRUEBA

Departamento: Dirección:

Ciudad:

Chapa Nº:

Datos del Transporte a utilizar:

Descripción breve de la Solicitud del Evento:



LISTADO DE LAS ARMAS DE FUEGO

Nº	CLASE	DISEÑO	MARCA	MODELO	CALIBRE	Nº SERIE
1	2					
2	3					
3	4					
4	5					
5	6					
6	7					
7	8					
8	9					
9	10					

Se deja constancia de que el presente documento respalda la guía de traslado de armas de fuego, municiones y accesorios controlados, con fines de exhibición y prueba. Este procedimiento se implementa de manera temporal hasta que el Sistema Integrado DIGEMABEL (SID) esté habilitado para realizar dicha operación, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley N.º 7411/24, respecto al traslado de material controlado bajo condiciones de seguridad dentro del territorio nacional.

En este contexto, se aplica parcialmente lo establecido en el artículo 85 de la misma Ley, que establece: "Es obligatorio que el traslado sea acompañado y asegurado por la DIGEMABEL, cuando la solicitud supere: más de veinte (20) armas de fuego de CLASE 1 y/o CLASE 2, y más de cinco (5) armas de fuego de CLASE 3. El traslado de armas de fuego no podrá realizarse en medios de transporte colectivo de pasajeros".

Este formulario auto editable debe ser completado obligatoriamente en computadora.

Declaro bajo juramento que todos los datos consignados aquí son fidedignos, asumiendo las consecuencias legales en caso de falsedad.

Firma:.....

Nº C.I:

Sello de la Empresa



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL BÉLICO
DIRECCIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**

FECHA:/...../.....

Nº SOLICITUD:.....(NO COMPLETAR)

**SOLICITUD DE AUTORIZACION DE GUÍA DE TRASLADO DE MUNICIONES Y
ACCESORIOS CONTROLADOS CON FINES DE EXHIBICIÓN Y PRUEBA**

DATOS DEL SOLICITANTE (representante de la firma comercial)

Razón Social:

Nº de Licencia:

Nº RUC:

Dirección:

Ciudad:

Departamento:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Nombres y Apellidos Prop/Repr:

Celular Nº:

C.I.C. Nº:

**DETALLE DE MUNICIONES Y ACCESORIOS CONTROLADOS CON FINES DE
EXHIBICIÓN O PRUEBA**

Departamento:

Dirección:

Ciudad:

Chapa Nº:

Datos del Transporte:

Descripción breve de la Solicitud del Evento:



LISTADO DE LAS ARMAS DE FUEGO

TIPO	MARCA	CALIBRE	DESCRIPCION	CANTIDAD
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

Se deja constancia de que el presente documento respalda la guía de traslado de armas de fuego, municiones y accesorios controlados, con fines de exhibición y prueba. Este procedimiento se implementa de manera temporal hasta que el Sistema Integrado DIGEMABEL (SID) esté habilitado para realizar dicha operación, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley N.º 7411/24, respecto al traslado de material controlado bajo condiciones de seguridad dentro del territorio nacional.

En este contexto, se aplica parcialmente lo establecido en el artículo 85 de la misma Ley, que establece: "El traslado de armas de fuego no podrá realizarse en medios de transporte colectivo de pasajeros".

Este formulario auto editable debe ser completado obligatoriamente en computadora.

Declaro bajo juramento que todos los datos consignados aquí son fidedignos, asumiendo las consecuencias legales en caso de falsedad.

.....
Firma:.....
Nº C.I:
Sello de la Empresa



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL BÉLICO
DIRECCIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**

FECHA:/...../.....

Nº SOLICITUD:.....(NO COMPLETAR)

**SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA TRANSPORTE DE ARMAS DE FUEGO Y
ACCESORIOS CONTROLADOS DE RETORNO AL DEPOSITO DE LA FIRMA SOLICITANTE
DESDE EL TALLER DE ARMERIA.**

DATOS DEL TALLER DE ARMERIA – SOLICITANTE

Razón Social: N° de Licencia:
N° RUC: Dirección:
Ciudad: Departamento:
Teléfono: Correo Electrónico:
Nombres y Apellidos Prop/Repr:
C.I.C. N°: Celular N°:

DATOS DEL CLIENTE COMERCIAL

Razón Social: N° de Licencia:
N° RUC: Dirección:
Ciudad: Departamento:
Teléfono: Correo Electrónico:
Nombres y Apellidos Prop/Repr:
C.I.C. N°: Celular N°:
Sello del Transporte a utilizar: Chapa N°:
Autorización de Transporte Manual Fenecido:

LISTADO DE LAS ARMAS DE FUEGO

DISEÑO	MARCA	MODELO	CALIBRE	Nº SERIE
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

Observación: Este documento será utilizado únicamente por el Taller de Armería en los casos en que el trabajo de cambio de color o reparación del arma de fuego exceda el plazo de vigencia de la autorización de transporte solicitada por el cliente (Comercio Habilitado), una vez vencido el periodo otorgado.

Se deja constancia de que el presente documento respalda la entrega y recepción del/de las arma/s de fuego para los fines indicados. Este procedimiento se implementa de manera temporal hasta que el Sistema Integrado DIGEMABEL (SID) esté habilitado para realizar esta operación, conforme a lo establecido en el artículo 3º, inciso 2 y Art. N° 32, de la Ley N.º 7411/24.

De esta forma, se aplica parcialmente lo establecido en el artículo 85 de la Ley, que dispone: "Es obligatorio que el traslado sea acompañado y asegurado por la DIGEMABEL, cuando la solicitud supere: más de veinte (20) armas de fuego de CLASE 1 y/o CLASE 2, y más de cinco (5) armas de fuego de CLASE 3. El traslado de armas de fuego no podrá realizarse en medios de transporte colectivo de pasajeros".

Este formulario auto editable debe ser completado obligatoriamente en computadora.

Declaro bajo juramento que todos los datos consignados aquí son fidedignos, asumiendo las consecuencias legales en caso de falsedad.

Firma:.....
Nº C.I:
Sello de la Empresa